



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del  
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima,

### INFORME TÉCNICO N° -2023-SERVIR-GPGSC

A : **JEANETTE NOBORIKAWA NONOGAWA**  
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil (e)

De : **MARÍA EUGENIA DEL CARMEN CERNA GARCÍA DE ORSOS**  
Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal

Asunto : a) Sobre la documentación del legajo de los servidores civiles  
b) Sobre el deber de las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, de tener actualizado el legajo de personal  
c) Sobre la disposición de incluir en el legajo la totalidad de los documentos que acreditan el cumplimiento de requisitos para la vinculación

Referencia : Oficio N° 1098-2022-MTC/24.07

#### I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, la Directora de la Oficina de Administración del PRONATEL, formula a SERVIR la siguiente consulta:

- *¿Resulta procedente retirar documentación, que determina el cumplimiento de los requisitos mínimos para la designación de un cargo directivo de confianza, del legajo personal?*

#### II. Análisis

##### Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: QDEZKPA



## Sobre la documentación del legajo de los servidores civiles

- 2.4 En principio, resulta oportuno señalar que las entidades públicas deben llevar un legajo por cada servidor civil, el cual puede encontrarse en archivos físicos como en archivos digitales, cuya administración y custodia está a cargo de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad -o la que haga sus veces- debiendo adoptar las medidas pertinentes para evitar la pérdida de información.
- 2.5 Asimismo, el artículo 131 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias (en adelante Reglamento de la LSC) establece que el legajo contiene como mínimo la siguiente información:
- a) Copia de los documentos de identidad del servidor, de su cónyuge o conviviente y de sus hijos menores de edad, así como la documentación pertinente que acredite los vínculos entre estos.
  - b) Copia de los documentos que acrediten la formación y experiencia del servidor previas a su ingreso a la entidad.
  - c) Certificados o constancias de las formaciones que reciba el servidor durante su relación con la entidad.
  - d) Resultados de los procesos de evaluación de desempeño a los que se ha sometido el servidor.
  - e) Documentos en los que consten las sanciones disciplinarias que puedan ser impuestas al servidor, así como los reconocimientos que pueda recibir por parte de sus superiores jerárquicos durante su trayectoria en el servicio civil.
  - f) La resolución de incorporación, de progresión y de término.
  - g) Otros documentos relacionados con la trayectoria del servidor en el servicio civil, que la entidad estime pertinente.
- 2.6 Al respecto se advierte que, en mérito a lo señalado por el Reglamento de la LSC, el legajo de los servidores civiles debe contener como mínimo -entre otros- copia de los documentos que acrediten la formación y experiencia del servidor, previas a su ingreso a la entidad, así como documentos relacionados con su trayectoria, si así lo estima la entidad, debiendo adoptarse las medidas pertinentes para evitar la pérdida de información.
- 2.7 Por otro lado, resulta oportuno remitirnos al artículo 34 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones", mediante el cual se establece lo siguiente:

### Artículo 34. Obligación de dar información íntegra y oportuna

[...] Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, deben tener actualizado el legajo de personal, el cual debe tener como mínimo la información señalada en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias

Además de lo dispuesto, el legajo debe incluir la totalidad de los documentos que acreditaron el cumplimiento de requisitos para la vinculación; copias de los documentos y/o reportes

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: QDEZKPA



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del  
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

expedidos por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, o por los registros referidos en el numeral 28.3 del artículo 28; así como la Declaración Jurada que sustenta que el/la servidor/a no contaba con inhabilitaciones y/o impedimentos para el ejercicio de la función pública, de forma previa a su ingreso a la entidad.

- 2.8 En ese sentido, en mérito a lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 31419, se colige que el legajo de personal debe estar actualizado e incluir la totalidad de documentos que acreditaron el cumplimiento de requisitos para la vinculación.

### III. Conclusiones

- 3.1 Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, deben tener actualizado el legajo de personal, el cual debe tener como mínimo la información señalada en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias.
- 3.2 El legajo de los servidores civiles debe contener como mínimo -entre otros- copia de los documentos que acrediten la formación y experiencia del servidor, previas a su ingreso a la entidad, así como documentos relacionados con su trayectoria, si así lo estima la entidad, debiendo adoptarse las medidas pertinentes para evitar la pérdida de información.
- 3.3 El legajo debe incluir la totalidad de los documentos que acreditaron el cumplimiento de requisitos para la vinculación; copias de los documentos y/o reportes expedidos por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, o por los registros referidos en el numeral 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419; así como la Declaración Jurada que sustenta que el servidor no contaba con inhabilitaciones y/o impedimentos para el ejercicio de la función pública, de forma previa a su ingreso a la entidad.

Atentamente,

Firmado por  
MARIA EUGENIA DEL CARMEN CERNA GARCIA DE ORSOS  
Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal  
Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Firmado por (VB)  
SARA CONSUELO CAQUEO MIRANDA  
Especialista de Soporte y Orientación Legal de Políticas de Gestión del Servicio Civil  
Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

JNN/meccgo/sccm  
K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2023  
Reg. 38516-2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: QDEZKPA